



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 4707 DE 2025

*“Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-068-2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EJECUCTAR EL PROYECTO DENOMINDO IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO Y CULTURAL EN LOS BARRIOS LA QUINTA Y LAS DELICIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.*

La suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, haciendo uso de sus facultades y competencias constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación N° 040 de 2024 y

### CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios en los casos que determinen la Constitución y las leyes.

Que, según el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno —en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal— podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, utilizando recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales.

Que el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 establece que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación están sujetos a los principios y normas generales de la contratación estatal, así como a las disposiciones presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que de conformidad con la Ley 397 de 1997, la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Para efectos del presente proceso, las políticas de fortalecimiento cultural que pretende ejecutar la administración del Departamento de Bolívar, tienen como fundamento la Constitución Política de Colombia, La Ley 397 de 1997, El Plan Nacional de Desarrollo y El Plan de Desarrollo Departamental.

Que el Departamento de Bolívar tiene en su cultura y manifestaciones culturales, una de las armas de resiliencia, más contundentes para hacer frente a todas las raíces y expresiones de violencia, que han quebrantado el tejido social de este pueblo, y atentado contra su identidad, sus valores y fortalezas.

Que los barrios La Quinta y Las Delicias, ubicados en el Distrito de Cartagena, enfrentan una situación de marginación histórica que ha limitado su inclusión en procesos de desarrollo integral



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 4707 DE 2025

*“Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-068-2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EJECUCTAR EL PROYECTO DENOMINDO IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO Y CULTURAL EN LOS BARRIOS LA QUINTA Y LAS DELICIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.*

y a pesar de contar con un valioso acervo cultural, gastronómico e histórico, este patrimonio permanece subvalorado e invisibilizado, lo que impide su aprovechamiento como motor de transformación social, económica y cultural.

Que la ausencia de procesos sistemáticos de recuperación de la memoria histórica, formación cultural e intergeneracionalidad impide que los habitantes reconozcan su potencial como territorios creativos y turísticos. Esta situación restringe las posibilidades de empoderamiento comunitario, generación de ingresos y resignificación del territorio a partir de sus propios saberes, talentos e identidad.

Que la importancia de fortalecer las manifestaciones culturales de nuestro departamento de Bolívar, radica en que las mismas dotan de identidad a sus habitantes y visibilizan la diversidad y riquezas culturas y el potencial turístico que tienen los municipios y en este caso dos barrios tan significativos en la ciudad de Cartagena.

Que a través de este proceso, se busca resignificar el territorio desde una perspectiva educativa, cultural y económica, a través de un proceso participativo que involucra a cerca de 400 personas, mediante la recuperación de la memoria histórica, la promoción de expresiones artísticas y el fortalecimiento de liderazgos comunitarios, se busca construir rutas patrimoniales que reactiven el sentido de pertenencia y proyecten estos barrios como futuros destinos turísticos con identidad propia y arraigo cultural.

Que es de especial interés para la actual administración departamental desarrollar proyectos que trascienden en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todas las partes importantes de la sociedad que han sido quebrantadas por circunstancias diversas, pues conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde el punto de vista de desarrollo económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por sus riquezas materiales e inmateriales del territorio.

Que de conformidad con lo anterior, la Gobernación del Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a estructurar y publicar el día 19 de noviembre de 2025, el proceso de régimen especial N. **RE-ESAL-SP-068-2025**, que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EJECUCTAR EL PROYECTO DENOMINDO IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO Y CULTURAL EN LOS BARRIOS LA QUINTA Y LAS DELICIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para que los proponentes interesados presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las reglas de la invitación y con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio derivado del este proceso, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1145 de 4 de noviembre de 2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$200.911.230,92)

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
1145	04 de noviembre de 2025	\$200.911.230.92°°



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 4707 DE 2025

*“Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-068-2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EJECUCTAR EL PROYECTO DENOMINDO IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO Y CULTURAL EN LOS BARRIOS LA QUINTA Y LAS DELICIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.*

Que la Gobernación de Bolívar otorgó traslado para que los proponentes interesados, presentaran sus observaciones y sus propuestas, dentro del término establecido en el cronograma electrónico del proceso No. RE-ESAL-SP-068-2025, que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EJECUCTAR EL PROYECTO DENOMINDO IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO Y CULTURAL EN LOS BARRIOS LA QUINTA Y LAS DELICIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, en caso de considerar cumplir con las requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los documentos del proceso para el efecto de determinar la idoneidad del futuro contratista

Que dentro del término de traslado de la invitación se presentaron las siguientes ofertas:

- **FUNDACION CONSTRUIR FUTURO C&F** identificada con Nit : 901058022-0, representada legalmente por JORGE ELIAS FIGUEROA PACHECO C.C. No. 15.725.449

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para determinar la habilitación de las ESALES dentro del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-068-2025, luego de verificados los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, solicitó a la FUNDACION CONSTRUIR FUTURO C&F identificada con Nit: 901058022-0, representada legalmente por JORGE ELIAS FIGUEROA PACHECO C.C. N° 15.725.449, proceder a subsanar los aspectos que no correspondían con las reglas del proceso.

Que la FUNDACION CONSTRUIR FUTURO C&F, subsanó en debida forma, configurándose en una ESAL proponente habilitada, por lo que se procedió a la ponderación de los aspectos de evaluación del proceso, resultando favorable para ser adjudicataria del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-068-2025

Que resultado de la verificación e evaluación de la oferta de ESAL proponente dentro del proceso de régimen especial N° RE-ESAL-SP-068-2025, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del Gasto, adjudicar dicho proceso a **FUNDACION CONSTRUIR FUTURO C&F** identificada con Nit: **901058022-0**, representada legalmente por JORGE ELIAS FIGUEROA PACHECO C.C. N° 15.725.449, por un valor equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.000.000)**.

Que con fundamento en lo anterior, la suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial No. RE-ESAL-SP-068-2025, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EJECUCTAR EL PROYECTO DENOMINDO IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO Y CULTURAL EN LOS BARRIOS LA QUINTA Y LAS DELICIAS EN EL DISTRITO**



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 4707 DE 2025

*“Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-068-2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EJECUCTAR EL PROYECTO DENOMINDO IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO Y CULTURAL EN LOS BARRIOS LA QUINTA Y LAS DELICIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.*

**DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a la **FUNDACION CONSTRUIR FUTURO C&F** identificada con Nit : **901058022-0**, representada legalmente por **JORGE ELIAS FIGUEROA PACHECO C.C. N° 15.725.449**, en una cuantía de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.000.000)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

### PÚBLIQUENSE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se expide en el municipio de Turbaco a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
SECRETARIA PRIVADA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR